



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 6 de octubre de 1988

Año VII. Núm. 120

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Orden por la que se proroga el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas del año 1988	1.614	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Orden de 30 de septiembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.614	Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición de 2 plazas de Maestros Industriales	1.618
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		Composición del Tribunal Calificador para la convocatoria de dos plazas de Maestros Industriales	1.618
Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Ujieres al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.617	Composición del Tribunal Calificador para la convocatoria de dos plazas de Maestros Industriales	1.618
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Maestros Industriales	1.618
Corrección de error	1.618	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
		Relación de aspirantes al cargo de Juez de Paz de Manjarrés	1.618

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
<i>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</i>	
Expediente administrativo de apremio	1.619
Expediente ejecutivo de apremio	1.619

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios a la agricultura	1.620	Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor	1.621
Aprobación inicial del proyecto técnico para la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza Frontón	1.620	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		Contribuciones especiales para financiar el asfaltado de calles	1.621
Revisión de Ordenanzas para el ejercicio 1989	1.621		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>	
Edictos	1.622

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Concurso sin admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de piscina en la Residencia Iregua, de Logroño	1.623	Devolución de fianza	1.623
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Subasta de vehículos	1.623
Adjudicación definitiva de las obras de reforma y acondicionamiento del Frontón Adarraga	1.623	Adjudicación definitiva de las obras de adecentamiento del edificio nº 1 de la calle San Sebastián, anexo a la Casa del Dean Palacios, para oficinas y almacén provisional de la Escuela Taller "Casco Antiguo"	1.623

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE TRICIO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de una industria de fabricación de muebles (ebanistería)	1.624	<i>Comisaría de Aguas</i>	
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MAREJUELA DE LOS SILVERIOS Y LEVANTE DE CARICENTE DE AUTOL		Solicitud de autorización para construir un muro de defensa	1.624
Convocatoria de reunión	1.624	NOTARIA DE D. CARLOS HIGUERA SERRANO DE CALAHORRA	
		Edictos	1.624

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden por la que se prorroga el plazo de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas del año 1988
I.A.143

El Decreto 28/1988, de 24 de junio, por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el año 1988, determinaba en su artículo 1º la fecha límite en que los Ayuntamientos debían presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la documentación que en el mismo se especificaba.

Los proyectos de obras presentados, fueron remitidos a la Oficina Técnica y de Supervisión, quien tras el estudio de los mismos, procedió a emitir informe favorable en algunos casos; y en la mayoría ha sido necesario remitir los proyectos a las Corporaciones Municipales para que subsanasen las deficiencias que en cada caso se especificaban.

Esta demora de la aprobación de los proyectos, ha motivado el que varios Ayuntamientos encuentren problemas de fechas para las

adjudicaciones en sus respectivas obras.

El Decreto 28/1988, de 24 de junio, en su Disposición Final Primera, faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para dictar las normas de desarrollo del mismo.

Con el fin de facilitar la tramitación de los oportunos expedientes a las distintas Corporaciones Locales se estima conveniente prorrogar el plazo a que hace referencia el art. 3º del citado Decreto, por lo que en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Prorrogar hasta el día 9 de noviembre de 1988, la fecha límite para remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la certificación del acuerdo por el que se adjudican definitivamente las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas del año 1988.

Artículo 2º.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de septiembre de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.146

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de la Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Grupo B) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas vacantes de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 2 plazas.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

Los tres ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: El Tribunal en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de la primera parte del programa, de los cuales uno corresponderá a los veinticuatro primeros temas y el otro a los veintitrés temas restantes.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obra pública relacionados con las actividades específicas de Ingenieros Técnicos en Obras Públicas.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de seis horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

Tercer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de la parte segunda del programa, de los cuales uno corresponderá a los 18 primeros temas y el otro a los 18 restantes.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio.

Prueba voluntaria de idiomas: Esta prueba oral versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

- Francés
- Inglés

1.9. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Perito o Ingeniero Técnico en cualquiera de las especialidades impartidas por las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán

poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño-26071.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria" que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma o idiomas de los que el aspirante desee ser examinado.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Consejería de la Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en la que se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de la Presidencia.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de la Presidencia.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que procede en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 27/86, de 16 de mayo. Categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de febrero, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna, valorándose los méritos que a continuación se expresan de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 1 punto hasta un máximo de 22 puntos.

— Nivel de complemento de destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 12, doce puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 12, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,30 puntos, hasta un máximo de 22 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de Personal de los Ministerios u Organismo correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima por cada uno de los temas será de 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: En la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- Datos y normas básicas.
- Estudio de soluciones.
- Desarrollo legal del problema.

El ejercicio práctico se puntuará con 40 puntos, correspondiendo de cero a 10 puntos a cada uno de los apartados primero y tercero citados y 20 al segundo. Será necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se calificará de "apto" o "no apto".

Prueba voluntaria de idiomas: Se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal al Consejero de la Presidencia junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de cople para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño-26071, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de la Presidencia, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Logroño, 30 de septiembre de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS.

PARTE PRIMERA

- 1.— Las carreteras españolas. Evolución histórica. Situación actual. Las distintas administraciones de carreteras. Legislación básica de carreteras.
- 2.— El tráfico de la red de carreteras. Estudios de tráfico. Encuestas y aforos. Métodos. Intensidad. Velocidad. Capacidad y niveles de servicio.
- 3.— Planificación de carreteras. Estudios básicos. Análisis e interpretación de resultados. Planes y programas. Los planes de carreteras en España.
- 4.— Características geométricas de las carreteras. Objeto. Normativa. Ejecución de la cartografía. Métodos modernos de trazado. Cálculo mecanizado. Automatización.
- 5.— Obras de paso. Colecciones oficiales de pequeñas obras y de puentes. Su utilización. Túneles de carreteras. Criterios de proyecto. Normativa. Conservación y explotación.
- 6.— Firmes de carretera. Materiales y unidades de obra. Firmes de nueva construcción. Bases de proyecto. Selección. Normativa. Construcción.
- 7.— Refuerzo y rehabilitación de firmes. Métodos de auscultación. Características superficiales y estructurales. Métodos de refuerzo y corrección. Banco de datos.
- 8.— Conservación de carreteras. Organización y métodos de conservación. Validad invernal. Conservación con medios propios. Maquinaria y materiales.
- 9.— Explotación de carreteras. Señalización, balizamiento, iluminación y defensas. Servicios auxiliares. Información al público.
- 10.— Seguridad vial. Estudio y estadística de accidentes. Indices de peligrosidad. Medidas de seguridad. Señalización de obras y obstrucciones temporales.
- 11.— Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas: Principios que la informan y análisis de su contenido. Reglamentos que la desarrollan: Análisis de sus contenidos.
- 12.— El agua en España: Infraestructura básica. Planificación hidrológica. Balances hidráulicos.
- 13.— Las cuencas hidrográficas. Organización actual, competencias de los diferentes organismos periféricos y de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 14.— Hidrología superficial. Ciclo hidrológico. Magnitudes y mediciones hidrológicas. Técnicas de aforos de aguas superficiales. Red de estaciones hidrológicas en España: Instalaciones e instrumental.
- 15.— Hidrogeología. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. Aguas subterráneas. Explotación y recarga de acuíferos. Tratamiento de la información.
- 16.— Regulación. Métodos de regulación. Uso de reservas subterráneas. Avenidas: Cálculo e hidrogramas. Corrección y regulación de cauces. Obras fluviales. Encauzamientos. Técnicas especiales para incrementar los recursos del agua.
- 17.— Presas de fábrica: Instalaciones y métodos de hormigonado. Desvío del río. Excavaciones. Tratamiento del cimientado. Aliviaderos, tomas y desagües. Auscultación. Explotación y conservación.
- 18.— Canales. Tipos de revestimientos. Juntas. Drenajes. Sifones y acueductos. Obras singulares. Compuertas. Dispositivos funcionales complementarios. Explotación y conservación.
- 19.— Conducciones en carga. Tipos de tuberías. Tipos de juntas. Normas vigentes. Túneles. Colectores. Emisarios submarinos. Dispositivos funcionales complementarios. Explotación y conservación.
- 20.— Los transportes en España. Su importancia en la economía nacional. Infraestructura, parques y tráfico de los distintos medios de transporte.
- 21.— Modos de transporte. Características principales de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes. Distribución y coordinación modal.
- 22.— El transporte internacional. Marco jurídico. Principales acuerdos internacionales. La política de transportes en Europa y Mercado Común.
- 23.— La demanda del transporte. Factores cualitativos de la demanda. El problema de las puntas. Costes. Coste de congestión, accidentes, incidencias sobre el medio ambiente.
- 24.— Ordenación del territorio. Los usos del suelo. Las infraestructuras de aprovechamiento de los recursos naturales y de enlace. Estructura de asentamientos. Las áreas urbanas. El hábitat rural.

25.— Crecimiento urbano y problemas de infraestructura. Zonas industriales y de desconcentración industrial. La política de equilibrio territorial. La planificación de las obras públicas y los planes urbanísticos.

26.— Marco legal e institucional para la gestión medioambiental en España. Procedimientos para el control ambiental de planes y proyectos.

27.— La cuenca fluvial como ecosistema. La contaminación de las aguas continentales: La calidad del agua. Efectos de la construcción de presas de embalses: la estrofitación, la erosión y la aportación de áridos.

28.— Los proyectos de obras. Su autorización. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Pliegos de cláusulas administrativas. Las normas técnicas y los pliegos de condiciones técnicas. El replanteo.

29.— La ejecución del contrato de obras. Régimen de relaciones con el contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidación.

30.— Certificaciones de obras. Libramiento "en firme" y "a justificar". Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.

31.— El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación del trabajo.

32.— Seguridad e higiene en el trabajo de la construcción y obras públicas. Disposiciones vigentes sobre la materia. La comisión de seguridad e higiene. Los comités de seguridad e higiene. Los técnicos de seguridad. Responsabilidades.

33.— Toma de datos. Levantamientos topográficos. Fotointerpretación. Fotogrametría terrestre y aérea.

34.— Ensayos de materiales. Pliegos de prescripciones. Ensayos de cemento, hormigones y aceros. Investigaciones fotoeléctricas.

35.— Estudios de suelos y rocas. Ensayos a pie de obras y en laboratorio. Tomas de muestras. Análisis y características de suelos y rocas.

36.— Estudios sobre estructuras. Ensayos elásticos en rotura y geomecánicos. Medidas de tensiones y deformaciones. Auscultación de estructuras.

37.— Estudio sobre aguas. Toma de muestras. Análisis físicos, químicos y bacteriológicos. Aguas residuales. Ensayos característicos.

38.— Los puertos españoles: Clasificación y características. Organización de los servicios de puertos.

39.— Planificación de puertos. Análisis de la demanda de tráfico. Estudios de capacidad. Programación de inversiones.

40.— Actividades industriales y comerciales en el puerto. Los usuarios y sus clases. Las mercancías: características y evolución de su forma de transporte.

41.— La operación portuaria. Análisis de costes. La estructura tarifaria actual.

42.— Criterios de diseño de un dique de abrigo. Rutas de entrada. Círculos de maniobra. Calados necesarios y convenientes.

43.— Obras exteriores. Obras de abrigo y rompeolas. Obras de acceso. Dragados y encauzamientos. Aterramientos y erosiones.

44.— Obras de atraque. Obras de acceso terrestre. Instalaciones complementarias. Instalaciones de construcción y reparación de barcos. Instalaciones especiales.

45.— Planeamiento del litoral. Usos y gestión del dominio público. Ordenación de costas y playas. Análisis de la legislación actual.

46.— La dinámica litoral. Obras de defensa y regeneración de costas y playas. Criterios de diseño de obras complementarias: Paseos marítimos.

47.— Señalización marítima. Sistemas de ayuda a la navegación. Señales visuales. Señales acústicas. Señales radioeléctricas. Iluminantes y fuentes de energía. Organización del servicio.

PARTE SEGUNDA

1.— El estado de derecho. La teoría de la división de poderes. Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.

2.— La Constitución Española. Principios que la informan y análisis de su contenido.

3.— La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4.— El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Estructura de la Administración Pública. La Administración Consultiva.

5.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias y control de su actividad. Consideración especial de la distribución de competencias en materias relativas a obras públicas y urbanismo.

6.— La Administración Pública. Derecho Administrativo. El principio de legalidad de la actividad administrativa. Jerarquía de las normas. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas: Su incidencia en el ordenamiento español.

7.— Actos administrativos. Concepto y clases. Ejecutoriedad. Suspensión. Invalidez. Revocación.

8.— Recursos administrativos: Alzada, revisión, reposición y súplica. El recurso contencioso-administrativo: Actos impugnables.

9.— Los contratos administrativos. Concepto y clases. La Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación administrativa. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la concentración administrativa. Revisión de precios. Resolución, rescisión y renuncia.

10.— El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

11.— El dominio público: Concepto y clases. Régimen jurídico del dominio público. Los bienes patrimoniales.

12.— La expropiación forzosa: Concepto y fundamento. Procedimiento general de la expropiación. Procedimientos especiales.

13.— Régimen de la función pública. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

14.— El dominio de las aguas continentales. Aprovechamiento de las aguas. Autorización y concesión. Policía de las aguas y sus cauces. Las Comunidades de Regantes, competencias jurisdiccionales en materia de aguas.

15.— El dominio público y la propiedad privada en la legislación de puertos y costas. Utilización de las zonas marítimas. La zona de dominio, servidumbre y afección de las carreteras: Régimen y sanciones.

16.— Ingresos públicos: Concepto y clasificación. Sistema impositivo español. Tasas y contribuciones especiales.

17.— El gasto público. Efectos y control del gasto. El gasto público en la teoría del desarrollo. El presupuesto. Concepto y ciclo. Concepción clásica y sus principios. Los presupuestos por programas.

18.— El presupuesto del Estado español. Estructura. Formación. Aprobación y liquidación del presupuesto. Suplementos. Transferencias y créditos extraordinarios. La Ley General Presupuestaria.

19.— Ordenación de gastos y pagos del Estado. Intervención de gastos y pagos. Mecanización de la contabilidad. El Tribunal de Cuentas.

20.— Presupuesto de Organismos autónomos. Anteproyectos. Estructura. Tramitación. Aprobación, modificación y liquidación.

21.— Seguridad Social. Legislación vigente: Normas generales y campo de aplicación. Entidades gestoras y colaboradoras. Regímenes existentes.

22.— Derecho del trabajo: Concepto, naturaleza y fuente. Estatuto de los Trabajadores.

23.— Representación sindical. Sistema jurídico español. Las Centrales Sindicales. Elecciones sindicales. La negociación colectiva.

24.— Los principios jurídicos de la organización administrativa. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias. Las distintas Administraciones.

25.— La Administración Central. Organización Ministerial. El Consejo de Estado. La Intervención General. El Tribunal de Cuentas.

26.— Organos periféricos de la Administración Central. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Servicios Periféricos del Departamento.

27.— La Administración Institucional. Conceptos y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

28.— Los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Evolución histórica. Organización actual. Entidades estatales autónomas.

29.— La Administración Local. La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

30.— El puesto de trabajo. Análisis y clasificación de los puestos de trabajo. Carga y saturación de los puestos de trabajo. Trabajo en equipo. Actividades simultáneas. El control del trabajo. Sistemas de incentivos unitarios y colectivos.

31.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

32.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias.

33.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización. La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

34.— La Rioja. Características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica. Análisis sectorial.

35.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. el ordenamiento jurídico.

36.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

Presidente: D. Antonio García Cuadra, Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas.

Vocales:

— D. Angel Rubio Benito, Profesor de la Escuela de I.T.O.P. de Burgos.

— D. Vicente Ruiz Simarro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas.

— D. José Luis Maya San Román, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Pedro Soto García, Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía.

SUPLENTE

Presidente: D. José Díaz Mora, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Confederación Hidrográfica del Ebro en La Rioja.

Vocales:

— D. Vicente Gil Campo, Profesor de la Escuela de I.T.O.P. de Burgos.

— D. Manuel Curiel Lorente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas.

— D. Alfredo Agustín Sanuy, designado por la Junta de Personal. Secretario: D^a Nieves Jiménez García, Inspectora de Transportes.

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Ujieres al servicio de la Diputación General de La Rioja

II.B.141

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 28 de septiembre de 1988, se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Ujieres al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Cuerpo de Ujier.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base Primera.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.
b) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Cumplir los demás requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Base Segunda.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Generales de la Cámara, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que el aspirante hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono, en su caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera y manifestarán que, una vez superada la etapa provisional y hayan sido nombrados funcionarios definitivos por la Presidencia, se comprometen a tomar posesión en el Cuerpo de Ujier, dentro del mes siguiente a contar desde la notificación del nombramiento.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 500 Pts. en concepto de derechos de examen.

c) Curriculum vitae, con indicación de la experiencia profesional y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Base Tercera.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General, o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; otro miembro de la Mesa de la Cámara; el Letrado Mayor o Letrado en quien delegue; dos funcionarios propuestos por la Junta de Personal de los que al menos uno de ellos habrá de pertenecer a la Diputación General. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario de la Cámara propuesto, asimismo, por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, s/n, Logroño.

Base Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán, además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

Base Quinta.— Normas de desarrollo de la Oposición.

1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará la experiencia profesional de los concursantes en funciones similares a las que corresponde desempeñar al Cuerpo de Ujieres, valorándose, en particular, el haber desempeñado puestos de telefonista y/o recepcionista en instituciones públicas o privadas.

Concluida la fase de concurso el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios la relación de concursantes con la puntuación obtenida. Esta, que no podrá ser superior a tres puntos, se sumará a la obtenida en las restantes pruebas para obtener la clasificación final.

2. La fase de la oposición comenzará, dentro del período comprendido entre los tres y cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el día y hora señalados al efectos, que se anunciarán en dicho Boletín con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

3. Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en las siguientes

pruebas:

- a) Contestar por escrito, durante un periodo no superior a treinta minutos, a las preguntas de cultura general que formule el Tribunal.
- b) Contestar oralmente las preguntas que el Tribunal formule en torno a la organización y funcionamiento interno de la Cámara y las funciones a desempeñar por el Cuerpo de Ujieres. El orden de actuación se determinará por sorteo instantes antes de realizar el ejercicio.

Cada una de las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Al término de cada una de ellas se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores a que acrediten su identidad.

Base Sexta.— Propuesta de nombramiento.

Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de las pruebas, el Tribunal propondrá a la Presidencia el personal seleccionado que, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por ésta. Dicho personal tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses.

Durante el periodo de provisionalidad los funcionarios en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo; si bien, podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

El término de la relación de servicios será comunicado a los interesados con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Concluida la etapa de provisionalidad la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario.

Base Séptima.— Documentos acreditativos.

Los funcionarios nombrados definitivamente por la Presidencia para ocupar plaza de Ujier deberán aportar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

- a) Nombramiento conferido por el Presidente de la Cámara.
- b) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.
- d) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de La Rioja, obediencia a las Leyes y ejercicio imparcial de sus funciones.
- e) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.
- f) El titulo (o fotocopia cotejada) del Certificado de escolaridad o equivalente.

Base Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

Formulados los correspondientes nombramientos definitivos por la Presidencia, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificarán a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Base Novena.— Derechos y deberes de los candidatos seleccionados.

Los funcionarios nombrados definitivamente tendrán los derechos y obligaciones que marcan el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas internas aplicables.

Logroño, 29 de septiembre de 1988.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error

II.B.144

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 62 de 24 de mayo de 1988, ruego su rectificación según el detalle que a continuación se indica:

Base VIII.1, párrafo segundo:

Donde dice: "se considerarán aprobados los 2 opositores ..."

Debe decir: "se considerará aprobado el opositor ..."

Logroño, 22 de septiembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición de 2 plazas de Maestros Industriales

II.B.147

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición de 2 plazas de Maestros Industriales del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.

Antoñanzas Tamayo, Víctor	72.780.177
Dominguez Pascual, José	16.471.697
Fuente Bezares, Fernando de la	36.018.874
Fuentes Ariznavarreta, Jacinto (T. Restr.)	16.527.796
García Rioja, Luis Andrés	16.506.760
Gil Viguera, Eduardo	16.544.250
Hernáiz Salas, Amador	13.123.416
López-Tercero Moreno, Angel M.	17.147.100
Martínez Pajares, José Julián	16.551.667
Mumárriz Ollacarizqueta, Pedro	15.832.811
Ortega Martínez, Pedro José	16.535.931
Reinares Santiago, Manuel	16.553.225
Sánchez Neila, Alfredo	16.540.058
Taberneró Sáenz, Juan Angel	16.501.702
Zorzano Pascual, Lucio	16.502.654

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 10 de agosto de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador para la convocatoria de dos plazas de Maestros Industriales

II.B.148

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 28 de mayo de 1988.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Bezares Martínez, Fernando.

Secretario Titular: López de Turiso Moraza, José Luis. Suplente: Campo Arroyo, Elías.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma. Titular: Pino Baca, Juan B. Suplente: Eguiluz Lázaro, José L.

Representando al Profesorado Oficial. Titular: García Tre, Pablo. Suplente: Madariaga Apellániz, Angel.

Representando al Colegio Profesional. Titular: Pueyo Sáenz, Jesús del. Suplente: Zorzano Sáinz, José.

Representando al Jefe del respectivo servicio. Titular: Galarreta Ruiz, Mario. Suplente: Velasco Pascual, José María.

Representando a la Junta de Personal. Titular: Fernández, Alejandro. Suplente: Morga Maestre, José Angel.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 29 de septiembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Maestros Industriales

II.B.149

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Maestros Industriales, para la realización del primer ejercicio el día 28 de octubre de 1988, a las 10,00 horas en la Academia de Formación de la Policía Municipal, sita en el edificio de Casa Consistorial.

Logroño, 29 de septiembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Relación de aspirantes al cargo de Juez de Paz de Manjarrés

II.B.145

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Manjarrés (La Rioja), habiendo presentado solicitudes para el mismo:

Don Lucinio Jesús Fernández Sancha

Don Antonio Velasco Ortiz

Doña María Rosa García

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pudiera afectar para que puedan formular las observaciones y reclamaciones contra dichas solicitudes ante este Juzgado y dentro del término de diez días, por haberlo así interesado la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de septiembre de 1988.— El Secretario.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.363

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Santiago Viguea Pascual, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Santiago Viguea Pascual
Domicilio: c/ Ramón Subirán, 10, Calahorra
Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Importe Principal	Recargo Apremio
88/5019/23	01-Descubierto Total	1.042.409	208.481
88/6990/54	01-Descubierto Total	13.487	2.697
88/7390/66	10-Descubierto Total (ND)	313.698	62.739
88/8252/55	03-Cuota Patronal	329.307	65.861

Estas Certificaciones de Descubiertos ascienden a la cantidad total de 2.038.679 Pts. y con el importe de 50.000 Pts. calculadas para costas hacen un total importe de dos millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesetas (2.088.679 Pts.).

1.— Nave industrial al sitio de Viacampo, con terreno destinado a acceso y posibles ampliaciones. Mide 1.200 metros cuadrados, de los cuales la edificación comprende 1.000 metros cuadrados: Hipotecada a favor de Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, respondiendo esta finca de 12.500.000 pesetas de principal, al interés de 15,50 por ciento anual, y del 20 por ciento del principal para costas y gastos, por plazo de cinco años a contar de 1987, según la inscripción 7ª; afecta a anotación preventiva de embargo letra F, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Banco Guipuzcoano, S.A. para responder junto con otras sin distribución de 3.819.687 pesetas de principal más 1.600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en Autos de Juicio Ejecutivo número 288/87, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; a anotación de embargo letra G, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Banco Guipuzcoano, S.A., para responder con otras, sin distribución de 1.600.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en Autos de Juicio Ejecutivo número 289/87 por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; a anotación de embargo letra H, en cuanto a la mitad indivisa de Don Santiago Viguea Pascual, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Elastómeros Riojanos, S.A., para responder junto con otras, sin distribución de 466.068 pesetas de principal más 200.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en Autos Ejecutivos 292/87 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra; y, a anotación de embargo letra I, tomada en 14 de enero de 1988, a favor de Banco Popular Español, S.A., sobre reclamación de 4.394.546 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, junto con otras, sin distribución, en Autos de Juicio Ejecutivo 299/87 por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra.

Inscrita en el Tomo 476 del Archivo, Libro 291 de Calahorra, folio 124, finca 20.862, inscripción 5ª.

2.— Finca en Corella, Viacampo o Valdedado, polígono 44, parcela 74, de cabida 12 áreas, 90 centiáreas, dentro de la cual existe una nave industrial de 390,82 metros cuadrados, destinada a almacén. Cargas: Afecta Hipoteca indicada en la anterior, a favor de Banco de Vizcaya, S.A., respondiendo esta finca de 7.500.000 pesetas de principal, intereses y costas; y, afecta a las siguientes anotaciones de embargo tomadas en los mismos procedimientos indicados en la anterior finca; letra G a favor de Banco Guipuzcoano, S.A., en Auto Ejecutivo 288/87; letra H, a favor de la misma entidad, en Auto 289/87; letra I, sobre la mitad indivisa de D. Santiago Viguea, a favor de Elastómeros Riojanos, S.A. en Autos 292/87; y letra J, a favor de Banco Popular Español, S.A. en Ejecutivo 299/87, tomadas en igual fecha, y para responder de las cantidades indicadas en la finca anterior, sin distribución.

Inscrita en el Tomo 291 del Archivo, Libro 184 de Calahorra, folio 55 vuelto, finca 274, inscripción 11ª.

Además de las cargas anteriormente indicadas, se hallan afectas ambas fincas a hipoteca a favor de Curtidos J. Vázquez, Sociedad Anónima, respondiendo la finca 20.862 de 10.000.000 de pesetas de capital, y de 1.500.000 Pts. para costas y gastos; y la Finca 274, de

5.000.000 de pesetas de principal y 750.000 Pts. más para costas y gastos, por plazo máximo de 48 quincenas, a contar de 1 de enero de 1988.

Y la mitad indivisa de Don Santiago Viguea Pascual, a anotación de embargo letra J, tomada en 11 de junio de 1988, a favor de Rodrigo Sancho, Sociedad Anónima, en auto ejecutivo 121/88 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, para responder sin distribución de responsabilidad de 277.395 Pts. de principal, más 157.740 Pts. para intereses, gastos y costas.

Las cargas indicadas, a excepción de las anotaciones letras H, en la finca 20.862 y letra I, en la 274, se refiere en cuanto a la totalidad de las fincas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recurso de Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Calahorra, a 13 de septiembre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente ejecutivo de apremio

III.B.370

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra María García Morato, con domicilio en Munilla, calle Cantón, 2, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“**PROVIDENCIA:** Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a María García Morato sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-5453-B, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a María García Morato, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a María García Morato para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 26 de septiembre de 1988.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios a la agricultura III.C.1297

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 7 de julio, de aprobación inicial de la imposición y ordenación del Tributo "Tasa por la prestación de servicios a la agricultura", se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 190.1 del texto refundido del 18 de abril de 1986.

Contra este acuerdo, podrán los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo el cual no suspenderá, por sí solo, la aplicación de la ordenanza.

Fuenmayor, 20 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA.

1. Disposición General.— En uso de las facultades concedidas en los artículos 106 de la Ley 7/85, y 212,4), 27), 28), 199,b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, éste Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios tendentes a la protección y fomento de la Agricultura en éste término municipal.

2. Servicios que se establecen.— Asumida por éste Ayuntamiento la urgente necesidad de establecer mejoras para la agricultura, y en orden a la protección, vigilancia y desarrollo agrícola, se establecen los siguientes servicios:

- Guardería Rural.
- Defensa antigranizo.
- Vigilancia y mantenimiento de caminos rurales generales y los de servidumbre, o particulares, siempre que lo soliciten los interesados.

3. Definiciones.— Se entiende por caminos rurales-generales, aquellos que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal, o que enlazan con otros términos colindantes.

Se entiende por caminos de servidumbre, los definidos en el Código Civil, formados por convenio entre particulares, para servicio de propiedades, constitutivos en servidumbre de paso en beneficio de los predios colindantes.

Por ser de conocimiento general, no se indican, ni se detallan los nombres de los caminos generales, afectados por esta Ordenanza.

Por defensa antigranizo, se entiende la prestación del servicio de lanzacohetes o estufas, así como, la adquisición y guarda de los mismos, en condiciones de seguridad.

Por guardería rural, se entiende la prestación de servicio por personal de vigilancia, de los caminos y las propiedades de los productos agrícolas y forestales.

4. Hecho imponible.— El hecho imponible, viene determinado por la actividad municipal, consistente en la implantación de servicios y el ejercicio de acciones, tendentes a la vigilancia de los campos, defensa de los productos y fomento del desarrollo agrícola dentro de su término jurisdiccional.

5. Obligación de contribuir.— Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas, explotaciones forestales, ganaderas, de extracción de áridos y similares, dentro del término municipal de Fuenmayor.

6. Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos y obligados al pago de éste tributo, los propietarios de parcelas de suelo rústico, o no urbanizable y los propietarios de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de extracción de áridos. No obstante el sujeto pasivo, podrá repercutir este Tributo sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

7. Exenciones.— Están exentos de este tributo, el Estado, las C.C.A.A. y otras entidades de carácter público, benéfico-docentes, sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas y se destine su rendimiento a la actividad que ejercen.

Los terrenos que figuren en el catastro de rústica como erial, y se hallen realmente en este estado, tendrán una reducción en la tarifa. Los terrenos eriales estarán obligados a su inclusión tributaria sin reducción, si con posterioridad adquieren la condición de cultivables.

8. Alcance de la Ordenanza.— Las disposiciones de la presente Ordenanza, alcanzan a todas las fincas rústicas, explotaciones forestales, ganaderas y de extracción de áridos y similares, situados dentro de la jurisdicción de Fuenmayor, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, tomando como base los polígonos catastrales de Fuenmayor.

9. Base imponible.— La base del gravamen está constituida por: La superficie de cada parcela expresada en áreas, desechando los decimales, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indican.

El número de cabezas de ganado ovino o caprino, de las explotaciones ganaderas.

El número de vehículos, que se utilizan en las explotaciones forestales, y en las de extracción de áridos y similares.

A los efectos de la presente Ordenanza se establecen dos clases de terrenos: cultivados y eriales.

Son terrenos de erial, las fincas que se hallen sin cultivo, incluyendo en éstas, el monte de propiedad particular.

10. Tarifas.— Se establecen las siguientes tarifas:

Por cada área de superficie de cultivo se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente 15 Pts.

Por cada área de superficie de erial que figure en el catastro de rústica erial y monte propiedad de particulares se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 5 Pts.

Por cada vehículo utilizado en la explotación forestal y de extracción de áridos y similares, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 25.000 Pts.

Por cada cabeza de ovino o caprino, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 10 Pts.

11. Cuota tributaria.— La cuota tributaria estará determinada, por el producto del número de áreas de cada clase de terreno por la tarifa asignada. Por el número de vehículos de la explotación forestal y de extracción de áridos y similares por la tarifa asignada, y por el número de cabezas de ganado por la cuota asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará cuota unificada, tomada de la suma de las cuotas de cada parcela, así como de la suma de los vehículos en las explotaciones forestales, y de extracción de áridos y similares, de las cabezas de ganado ovino y caprino.

12. Declaraciones.— Las personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento, declaraciones detalladas de las Altas, aportando los documentos de traspaso de dominio, usufructo o aprovechamiento, con indicación de la persona que debe cursar baja.

Estas declaraciones podrán presentarse hasta el 31 de enero de cada ejercicio. Pasado dicho periodo, las declaraciones que se presentasen, causarán baja, en el ejercicio siguiente.

13. Padrón anual.— Se formará anualmente el padrón de contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento, y en su caso las Altas y Bajas Modificaciones presentadas antes del 31 de enero de cada ejercicio.

El Padrón será aprobado por el Pleno y será expuesto al público por espacio de quince días, mediante publicación en el tablón de anuncios, y Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

14. Pagos y plazos.— Las cuotas del tributo, incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en los periodos que exprese el anuncio de exposición, en donde se podrá determinar, el tanto por ciento de la cuota que debe abonarse en los meses que coinciden los periodos de cobro semestrales.

En dicho anuncio se indicarán los plazos de pago voluntario, y con recargo en ejecutiva en su caso.

Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias el Ayuntamiento ordenará el cargo, mediante entrega de los recibos a las entidades.

El resto de las personas obligadas al pago, lo efectuarán en los servicios de recaudación Municipal, o en la entidad o entidades bancarias que presten servicio al Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los efectos de plazo, los bandos dictados por la Alcaldía.

15. Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del Tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro en apremio, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

16.— El Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer contribuciones especiales para arreglo de caminos, guardería rural y defensa antigranizo, no excediendo nunca del 80%.

Disposición Final.— La presente Ordenanza comenzará a entrar en vigor con efectos de 1 de enero de 1989, y estará vigente en años sucesivos, hasta que se acuerde su modificación, suspensión o derogación.

Fuenmayor, 20 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del proyecto técnico para la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza Frontón III.C.1301

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 1988, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— Aprobar inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras de urbanización Plaza Frontón, redactado por los Arquitectos D. José M. León, D. Miguel A. Prieto y D. Fco. García, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 25.814.752 Pts.

2º.— Hacer constar que en el referido proyecto técnico figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la obra y que ésta forma parte del Plan Regional de Obras y Servicios.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por la aprobación del expresado proyecto técnico y del Plan Regional de Obras y Servicios, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos

bienes.

3º.— Proceder a la ejecución de la obra, previos los trámites necesarios para obtener la disposición de los terrenos, declarando iniciado, con esta fecha, el expediente de expropiación para tal fin.

4º.— Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente contenido:

- 1.— Inmueble: Plaza (finca urbana).
- Situación: calle Frontón, 0Z2
- Superficie: 416 m2 aproximados según catastro.
- Linderos: Norte, c/ Travesía Eras de San Cristóbal; Sur, Propiedad Municipal (frontón); Este, D. Arturo Aguado Angulo y Oeste, Dª Carmen Grijalba Nalda y D. Casto Villuendas M.
- Estado Jurídico: Catastrada a nombre de Don Eugenio Grijalba Asensio, nº Fijo: 3062212W. Tiene establecida una servidumbre de paso público permanente deste tiempo inmemorial.
- Propietarios:

	D.N.I.
— Dª Carmen Grijalba Nalda	16.338.720
— Dª Leonor Foncea Alvarez	16.473.826
— Dª Carmen Diaz I. Alvarez	16.357.289
— D. Nemesio Gonzalo Rubio	16.387.025
— Dª Juana Hernáiz Nestares	16.466.030
— Don Cecilio Hernáiz Ansótegui	16.470.514
— D. Casto Villuendas Montenegro	16.387.120

Todos ellos con domicilio en esta Villa.

5º.— Que se exponga al público el contenido de este acuerdo, por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con la relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6º.— Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con indicación de los recursos que procedan.

7º.— Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el proyecto técnico, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto tercero precedente; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse el proyecto técnico y el expediente de su aprobación y de iniciación de la expropiación forzosa, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Fuenmayor, a 21 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Revisión de Ordenanzas para el ejercicio 1989 III.C.1338

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1º.— Derogar las siguientes Ordenanzas Fiscales:
 - nº 1.— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
 - nº 5.— Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
 - nº 10.— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.
 - 2º.— Modificar las siguientes Ordenanzas:
 - nº 2.— Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras de la vía pública.
 - nº 3.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - nº 4.— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
 - nº 6.— Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - nº 8.— Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
 - nº 19.— Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.
 - nº 20.— Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.
 - nº 21.— Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.
 - nº 30.— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
 - nº 31.— Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
 - nº 33.— Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos.
 - nº 34.— Tasa reguladora del impuesto municipal sobre solares.

Valores unitarios de los terrenos para 1989

Zona A	20.000 Pts. m/2
Zona B	16.500 Pts. m/2
Zona C	13.000 Pts. m/2
Zona D	10.000 Pts. m/2

nº 36.— Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su depósito en los almacenes municipales.

nº 38.— Mercadillo.

3º.— Aplicar como tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana el 20% y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el 21%.

4º.— Imponer la tasa de Guarderío Rural, aprobando la Ordenanza Fiscal correspondiente.

5º.— Actualizar el resto de Ordenanzas vigentes en el Municipio, adecuándolas a la nueva legislación.

6º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante 30 días para oír reclamaciones, elevándose el mismo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Nájera, 4 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Contribuciones especiales para la ejecución de las obras de saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor

III.C.1298

A los efectos del artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18-4-86, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, sobre imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor" y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de información pública, que literalmente dice lo siguiente:

Cuarto.— Imposición Contribuciones Especiales obras Calle Mayor.

Visto el expediente tramitado para la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor" y dada lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se propone su aprobación y teniendo en cuenta:

A) Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles afectados por las obras, al darse las circunstancias previstas en el art. 216 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86.

B) Que el nº 2 del artículo 219 del Texto legal citado, autoriza la imposición potestativa de contribuciones especiales.

C) Que el acuerdo se adopta con el quorum fijado en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Previo deliberación, por unanimidad, se acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Saneamiento, distribución y pavimentación de la c/ Mayor".

2º.— Aprobar el importe del coste de la obra, que asciende a 10.240.270 Pts. Deducida la subvención de la Comunidad Autónoma, resulta que el coste de la obra que la Corporación soporta es de 4.246.204 Pts.

3º.— Fijar el porcentaje de participación en el coste de la obra a repartir entre los beneficiados de la misma en el 47,1008 por 100, con lo que la cantidad global a distribuir asciende a 2.000.000 de pesetas. Cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

4º.— Determinar que los módulos de reparto del citado importe global, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del repetido Texto Refundido, sea los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

5º.— Que de conformidad con el artículo 188 del Texto citado, se exponga al público el expediente por plazo de treinta días, para la admisión de reclamaciones que puedan presentar los interesados legítimos. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de la Corporación.

6º.— En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de imposición, que será ejecutivo, sin más trámite.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Pudiendo, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estiman procedente.

San Vicente de la Sonsierra, a 21 de septiembre de 1988.— El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Contribuciones especiales para financiar el asfaltado de calles

III.C.1299

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en sesión de 6 de septiembre de 1988, el siguiente acuerdo:

Contribuciones especiales.— Dada cuenta del expediente, referido a la financiación por contribuciones especiales de la obra "Asfaltado de las calles Ricardo Gómez, Obispo Marrodán y calle del Riachuelo".

La Corporación municipal:

1.— Tiene en cuenta: El proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. César Solana, en junio de 1988, aprobado por el Ayuntamiento el 28 de junio de 1988.

2.— Considera: La obra de que se trata no se halla comprendida en el artículo 219.1 del Real Decreto 781/86, y si en el 219.2, por lo que tiene carácter potestativo su financiación por contribuciones especiales.

Para la ordenación y regulación de contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente ordenanza, que entró en vigor con el ejercicio de 1984.

3.— Y acuerda por unanimidad:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra "Asfaltado de las calles Ricardo Gómez, Obispo Marrodán y calle del Riachuelo".

2º.— Se fija en 1.115.644 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

3º.— Módulo y base de reparto: Metro lineal de fachada.

4.— El importe de la ejecución de la obra asciende a 2.687.746 Pts. Procede a estos efectos descontar la subvención de la Comunidad

Autónoma, que es de 1.293.191 Pts.

Diferencia: Coste de la obra que la Corporación soporta: 1.394.555 Pts. Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 1.115.644 Pts., supone el 80% del coste soportado, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el artículo 221.1 anotado.

5.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

6.— Continúese el expediente por sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, y efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Tudelilla, a 12 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1167

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 709/88, a instancia de Don Mario Jesús Vecilla de las Heras, vecino de Logroño, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Logroño, de fecha 30 de julio de 1987, en la Reclamación número 733/86, desestimando la misma, formulada por dicho recurrente, contra sanción de 30.000 Pts. por omitir declaración sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1168

Por el presente se amplía el recurso Contencioso-Administrativo número 545/88, interpuesto por Don Pedro García Fernández, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, "Al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 7 de junio de 1988, que desestima expresamente el Recurso de Reposición interpuesto contra otro Acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 1988, no prestando conformidad al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U-8, Sonsierra, Tramo Chile-Labradores, del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1169

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 771/88, a instancia de Don Fernando Pedro Hornos Morga, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de marzo de 1988, desestimando Recurso de Alzada formulado por dicha recurrente, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Manjarrés (La Rioja), aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad, el día 1 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1170

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 770/88, a instancia de Don Doroteo García Pavia representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de marzo de 1988, desestimando Recurso de Alzada formulado por dicha parte recurrente, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Manjarrés (La Rioja), aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad, el día 1 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1171

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 772-988 a instancia de Don Benito Nalda Pascual Agricultor, vecino de Alesón representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de marzo de 1988, desestimando Recurso de Alzada formulado por dicha parte recurrente, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Manjarrés (La Rioja), aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad, el día 1 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

1172

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 775/88, a instancia de Don José Miguel Pérez Pavia representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de marzo de 1988, desestimando Recurso de Alzada formulado por dicha parte recurrente, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Manjarrés (La Rioja), aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad, el día 1 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1988.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1173

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 776-88, a instancia de Don Nicasio Felipe Pérez Pavía, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de marzo de 1988, desestimando Recurso de Alzada formulado por dicha parte recurrente, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Manjarrés (La Rioja), aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad, el día 1 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de piscina en la Residencia Iregua, de Logroño (La Rioja). Expediente nº 06-1-2.1-024/88 V.A.1181

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Obras de construcción de piscina en la Residencia Iregua.

Presupuesto de contrata: 5.116.295 Pts.

Plazo de ejecución: Tres meses (3)

Fianza provisional: 102.325 Pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 31 de octubre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de noviembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-3º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 1 de octubre de 1988.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Adjudicación definitiva de las obras de reforma y acondicionamiento del Frontón Adarraga V.A.1182

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 19 de septiembre de 1988, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras "Reforma y acondicionamiento del Frontón Adarraga" a favor de la empresa INCOSA, por importe de 93.072.925 Pts.

Lo que comunico a efectos de la publicación de la adjudicación definitiva de las mencionadas obras.

Logroño, 26 de septiembre de 1988.— El Secretario General Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.1183

Recibidas definitivamente las obras de reforma de cuadros de mando y alumbrado público en la ciudad de Calahorra (La Rioja), y solicitada por el Contratista Electricidad Omega la fianza constituida mediante aval bancario por importe de sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesetas (65.138 Pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción del Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 20 de septiembre de 1988.— La Alcaldesa.

Subasta de vehículos

V.A.1184

A las 12 horas del décimo día hábil, salvo que recaiga en sábado en cuyo caso se pospondría al siguiente día hábil, tras la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calahorra, con las formalidades de rigor, la licitación para enajenación de los siguientes lotes de vehículos, por el precio que se fija en cada uno:

TURISMOS

LOTE Nº	MARCA Y MODELO	MATRICULA	PRECIO
1	Citroen GS Palas	Z-8643-E	5.000,- pts.
2	Renault-12	LO-2407-A	5.000,- pts.
3	Seat 124	M-931993	5.000,- pts.
4	Citroen Dyane 6	MA-2030-G	10.000,- pts.
5	Seat 127	LO-7989-B	20.000,- pts.
6	Austin 1.300	NA-6881-C	10.000,- pts.
7	Seat 850 4 p.	LO-31968	5.000,- pts.
8	Renault 4 F	S/M	2.000,- pts.

LOTE	MARCA	CILIND.	COLOR	Nº BAST.	PRECIO
9	Seat 124		Z-86111		3.000,- pts.
10	Mini Morris		M-7044-AB		2.000,- pts.
11	Seat 850		M-2407-T		5.000,- pts.
12	Seat 1430		NA-3728-B		3.000,- pts.
13	Renault 8		B-667547		5.000,- pts.
14	Furgoneta Mercedes		NA-0820-C		5.000,- pts.
15	Simca 1200		B-7207-E		5.000,- pts.
16	Renault-5		LO-3737-A		20.000,- pts.
17	Renault 4 F		NA-7108-A		2.000,- pts.
18	Seat 127		B-4623-F		15.000,- pts.
19	Renault 12		M-844016		5.000,- pts.
20	Citroen 2 CV		LO-7021-A		3.000,- pts.

CICLIMOTORES

LOTE	MARCA	CILIND.	COLOR	Nº BAST.	PRECIO
1	Peugeot	49 cc.	dorada	353351	1.000,- pts
2	Bultaco	125 cc.	roja	B-465978(M)	1.000,- pts
3	Mobylette	49 cc.	roja	392646	1.000,- pts
4	Mobylette	49 cc.	roja	23378 SP	1.000,- pts
5	Vespino	49 cc.	roja	150410	5.000,- pts
6	Mobylette	49 cc.	azul	577510	3.000,- pts
7	Mobylette				
	Campera	49 cc.	butano	38710	2.000,- pts
8	Ymson	49 cc.	amarilla	S/N	2.000,- pts
9	Mobylette	49 cc.	roja	9183225	1.000,- pts
10	Fuch Coron.	49 cc.	roja	971574	1.000,- pts
11	Vespino	49 cc.	roja	S/N	1.000,- pts
12	Mobylette	49 cc.	roja	003339	500,- pts
13	Honda	49 cc			500,- pts
14	Cuadro				250,- pts
15	Cuadro				250,- pts

RICICLETAS

LOTE	MARCA	COLOR	Nº CUADRO	PRECIO
1	Torrot infantil	blanca		500,- pts
2	BH Señora	azul	0540501	2.000,- pts
3	Trial S/E			300,- pts
4	BH plegable	amarilla	0300342897	500,- pts
5	Orbea	azul		5.000,- pts
6	BH trialera	azul cielo		10.000,- pts
7	G.A.C. trialera	roja		3.000,- pts
8	B.H. trialera	roja		5.000,- pts

El expediente y los vehículos podrán ser examinados de 9 a 14 horas hasta el día hábil anterior a la fecha de la licitación, que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, ofertándose en un solo lote los vehículos no adjudicados.

El adjudicatario pagará el precio en el acto del remate y legalizará el vehículo dando cumplimiento al art. 247 1-2 del Código de Circulación. También deberá retirar el vehículo adjudicado dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, perdiendo, transcurrido dicho periodo todos los derechos, incluso la cantidad abonada.

Calahorra, 19 de septiembre de 1988.— La Alcaldesa.

Adjudicación definitiva de las obras de adecentamiento del edificio nº 1 de la calle San Sebastián, anexo a la Casa del Dean Palacios, para oficinas y almacén provisional de la Escuela-Taller "Casco Antiguo" V.A.1185

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento reunida en sesión del día 20 de septiembre de 1988, acordó adjudicar definitivamente las obras de adecentamiento del edificio nº 1 de la calle San Sebastián, anexo a la Casa del Dean Palacios, para oficinas y almacén provisional de la Escuela-Taller "Casco Antiguo" en esta ciudad de Calahorra, a D. Pedro Uceda Blanco, por el precio de 1.770.000 Pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calahorra, 26 de septiembre de 1988.— La Alcaldesa.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Solicitud de licencia para apertura de una industria de fabricación de muebles (ebanistería)
V.B.602

Por D. Florencio Navas Burguillo, con domicilio en Nájera, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una industria de fabricación de muebles (ebanistería), en este término municipal de Tricio, polígono El Campillo, margen izquierda de la carretera local de Tricio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo, con la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Tricio, a 12 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MAREJUGA DE LOS SILVERIOS Y LEVANTE DE CARICENTE DE AUTOL

Convocatoria de reunión
V.B.603

D. Demetrio Arnedo Arnedo, agricultor, propietario designado por los regantes de La Marejuga de los Silverios y Levante de Caricente de Autol (La Rioja), hago saber: Que habiendo sido solicitada por la mayoría de los usuarios de las aguas procedentes del río Cidacos, cuya toma se efectúa en este término municipal, paraje de La Carneña, la constitución de la correspondiente Comunidad, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Aguas 29/1985 del 2-8-85, Capítulo IV, se convoca, a todos los interesados en el aprovechamiento del regadío de La Marejuga de los Silverios y Levante de Caricente, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 21 de octubre próximo a las veinte treinta horas, en primera convocatoria y a las veintiuna en segunda, en el domicilio social de la Cámara Agraria Local de Autol.

Autol, 22 de septiembre de 1988.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para construir un muro de defensa
V.B.604

D. Lucas Valenciano González ha solicitado autorización para construir un muro de defensa para proteger una finca de su propiedad, situada en la margen derecha de la Yasa Sarranco, situada junto al puente del antiguo ferrocarril de Herce a Arnedo, en término municipal de Herce (La Rioja).

El muro tendrá unas dimensiones de 1,75 metros de altura, 0,25 metros de anchura y unos 40 metros de largo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, y en sus Oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988.— El Comisario de Aguas, Gonzalo Guedea.

NOTARIA DE D. CARLOS HIGUERA SERRANO DE CALAHORRA

Edicto
V.B.605

Carlos Higuera Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Burgos,

Distrito de Calahorra, con residencia en esta última hago saber: Que en la Notaría a mi cargo tramito Acta de Notoriedad, a requerimiento de la Comunidad de Regantes de Caricente de Autol, en formación, para acreditar la adquisición por prescripción desde tiempo inmemorial de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas de Río Cidacos para riego de las fincas de los integrantes de dicha Comunidad en formación, sitas en el término municipal de Autol, en el paraje Caricente.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el número 4 del artículo 65 del Reglamento Hipotecario (antiguo art. 70) a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen, o aporten la información que sea útil.

En Calahorra, a 19 de septiembre de 1988.

Edicto
V.B.606

Carlos Higuera Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito de Calahorra, con residencia en esta última hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo tramito Acta de Notoriedad, a requerimiento de la Comunidad de Regantes de El Recajal, Presa de los Trompetas, en formación, para acreditar la adquisición por prescripción desde tiempo inmemorial de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas de Río Cidacos para riego de las fincas de los integrantes de dicha Comunidad en formación, sitas en el término municipal de Autol, en el paraje El Recajal.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el número 4 del artículo 65 del Reglamento Hipotecario (antiguo art. 70) a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen, o aporten la información que sea útil.

En Calahorra, a 19 de septiembre de 1988.

Edicto
V.B.607

Carlos Higuera Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito de Calahorra, con residencia en esta última hago saber: Que en la Notaría a mi cargo tramito Acta de Notoriedad, a requerimiento de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de Nieva de Autol, en formación, para acreditar la adquisición por prescripción desde tiempo inmemorial de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas de Río Cidacos para riego de las fincas de los integrantes de dicha Comunidad en formación, sitas en el término municipal de Autol, en el paraje Nieva.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el número 4 del artículo 65 del Reglamento Hipotecario (antiguo art. 70) a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen, o aporten la información que sea útil.

En Calahorra, a 19 de septiembre de 1988.

Edicto
V.B.608

Carlos Higuera Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito de Calahorra, con residencia en esta última hago saber: Que en la Notaría a mi cargo tramito Acta de Notoriedad, a requerimiento de la Comunidad de Regantes de La Vega, Sobargas y Espartal de Autol, en formación, para acreditar la adquisición por prescripción desde tiempo inmemorial de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas de Río Cidacos para riego de las fincas de los integrantes de dicha Comunidad en formación, sitas en el término municipal de Autol, en el paraje La Vega, Sobargas y Espartal.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el número 4 del artículo 65 del Reglamento Hipotecario (antiguo art. 70) a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen, o aporten la información que sea útil.

En Calahorra, a 19 de septiembre de 1988.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Dépósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105